RESO 267 - GU N° 108 - 2025	21/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267– 63.292/2024, caratulado: “MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud Nº 9058825/1 efectuada por el Sr. MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO, solicitando la reconsideración de su trámite de subsidio.

Que, en su postulación inicial, el solicitante no calificó para acceder al subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, al registrar otro inmueble a su nombre según la verificación realizada a través del SINTYS.

Que, no obstante, el artículo 10, inciso a), de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“Establecer que, cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en su descargo, el postulante manifiesta que el dominio N° 83864 le pertenece en un porcentaje reducido y no percibe ningún beneficio económico del mismo, situación respaldada por documentación obrante a fs. 02/06, superando así el motivo de rechazo inicial.

Que, adicionalmente, un informe ambiental realizado a fs. 07/08 por el auditor asignado confirma la ausencia total de elementos de confort en la vivienda del solicitante, calificando su situación como de “carencia”. Asimismo, se constató que los ingresos declarados provienen de jubilaciones mínimas, lo que agrava su vulnerabilidad.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para emitir el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por el Sr. MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO, con domicilio en Manzana D, Casa N° 26, Barrio Lenes, de la localidad de La Silleta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5258024. En mérito a ello, otorgar un subsidio del **60% (sesenta por ciento)** en la facturación de los servicios eléctricos (con un tope de consumo de **180 kWh/mes**) por el término de **un año**, a partir del período **01/2025**, en los términos del artículo 10, inciso a), de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que, de acuerdo con el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21, la falta de pago de **tres (3) períodos consecutivos** del **40% (cuarenta por ciento)** de la facturación a su cargo implicará la baja automática del beneficio, a partir de la fecha de mora del tercer período impago.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, para la continuidad del beneficio, podrá presentar su postulación para renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025